

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Expediente : 2020-00357-00
Proceso : REINVINDICATORIA
Demandante : MARIA NHORA GIL- MARIA DEL MAR RIVERA
Demandado : ROSA OMAIRA BETANCOURT MENESES
ABELARDO CHILITO

Popayán, Cauca, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso VERBAL-REINVINDICATORIO de menor cuantía, promovido por MARIA NHORA GIL DIAZ y MARIA DEL MAR RIVERA, correo electrónico mariadelmar1007@hotmail.com por intermedio de apoderada judicial, Dra. IVONNE VARGASE IDROBO, correo electrónico yvi3307@hotmail.com contra ROSA OMAIRA BETANCOURT MENESES y ABELARDO CHILITO, sin oposición, este despacho judicial le dará aplicación a los principios de Concentración, Impulso de los Procesos y Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal, consagrados en los artículos 5, 8 y 11 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 y los numerales 2 y 3 del artículo 373 del CGP, que facultan al Juez a practicar desde la audiencia inicial las demás pruebas que le resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes, y para continuar con su práctica en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso, en ejercicio de la Economía Procesal y de las facultades del Juez como Director del Proceso; motivos por los cuales se procederá a citar a la Audiencia Inicial y a Decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren necesarias para resolver el litigio, haciendo claridad que contra la decisión que decreta pruebas proceden los recursos de ley y que no se está haciendo uso del Parágrafo del artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para la Audiencia Inicial dentro del presente proceso: El cinco (5) de agosto de 2021 a las 9.30 am, la cual se realizará de manera Virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y ultimo del CGP que reza: “**4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.... A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**”. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a). **DOCUMENTAL:** En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

-Certificado de tradición y Libertad del bien inmueble 120-180576 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

-Escritura Publica No 2056 de fecha 3 de julio de 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán.

-Copia de la liquidación Laboral presentada por ORLANDO MOLINA a favor de OMAIRA BETANCOURT, comunicación de la terminación del contrato laboral celebrado con Rosa Omaira Betancourt.

-Copia de los recibos de pago a favor de ROSA OMAIRA BETANCOURT MENESES en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.126.149.00)

-Copia del acta de audiencia celebrada el 7 de octubre de 2020 en la Inspección 2 Urbana de Policía de Popayán

-Fotografías de tres facturas y siete recibos simples exhibidos por ROSA OMAIRA BETANCOURT y relación de gastos a mano alzada presentada por Edwin Ordoñez.

-Informe Técnico Pericial realizado por el Perito Virgilio Galvis Paz con planos de levantamiento planímetro levantado por Jorge Hernán Ceballos y registro fotográfico.

-Copia de la Historia Clínica del señor Mario Henry Rivera expedida por el Hospital San José de esta ciudad y de Maria Nhora Gil expedida por la Fundación Valle de Lili.

-Copia de contrato de prestación de servicios suscrito con el DR. GONZALO ANTONIO PAREDES.

-Copia de recibos de pago por labor contratada con el ingeniero Virgilio Alonso Galvis Paz.

-Copia de recibo de pago de impuesto predial del bien inmueble con matrícula 120-180576

b). TESTIMONIAL: En AUDIENCIA PUBLICA y bajo la gravedad del juramento, recepcionar los testimonios de las siguientes personas, a fin de que declaren conforme a la cita que les aparece:

-LUZ MILA RESTREPO DE BRAVO, correo electrónico: luz.mi.123@hotmail.com

-FABIAN ANTONIO DAZA CORDOBA, correo electrónico: fadazacordoba@yahoo.com

-SEBASTIAN NICHOLLS VILLAQUIRAN y MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ correo electrónico: inspeccionpolicia2@popayan.gov.co

Así mismo, se recibirán las declaraciones solicitadas por la misma parte:

-MARIA NHORA GIL DIAZ

-MARIA DEL MAR RIVERA GIL

ADVERTENCIA: Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 373 del CGP.

d). PRUEBA TRASLADADA: Negar la solicitud de prueba trasladada dirigida al Juzgado Tercero de Familia de Popayán y al Juzgado Segundo Laboral de Popayán, por cuanto no se acreditó que se hubiese pedido mediante derecho de petición y que la petición no fuere atendida - Art 173 CGP.

e). EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Negar la solicitud de exhibición de los originales de recibos de pago de materiales de construcción y las facturas del 27 de junio de 2020, por parte de la señora ROSA OMAIRA BETANCOURT, por cuanto no se indicó los hechos concretos que se pretenden demostrar - Art. 265 CGP.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (No se solicitaron)

3. INTERROGATORIOS DE PARTE

-MARIA NHORA GIL DIAZ

-MARIA DEL MAR RIVERA GIL

-ROSA OMAIRA BETANCOURT MENESES

-ABELARDO CHILITO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYAN**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy, de Junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ G

Secretaria